RA SJ SJD DAJ PJ 2025 086
Santa Cruz de la Sierra, 28 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental Nº 50 modificada por la Ley Departamental N° 309, el Código Civil, la Resolución Administrativa Nº 004/2024 de 14 de febrero de 2024, el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica y el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 086 2025 de 28 de Marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el Departamento.

Que, la Ley Departamental Nº 50, establece el ámbito de aplicación, los requisitos y procedimiento para que el Gobierno Autónomo Departamental otorgue Personalidad Jurídica.

Que, el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 086 2025 de 28 de Marzo de 2025, concluye que la solicitante **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROGANADEROS ECOLOGICOS "MIL ESTRELLAS",** ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por la Ley Departamental Nº 50 y el Código Civil y demás normas que rigen la materia y en consecuencia recomienda se proceda a la firma de la Resolución Administrativa que otorga Personalidad Jurídica al solicitante y se proceda a la protocolización de sus documentos.

POR TANTO:

El(La) Secretario(a) Departamental de Gestión Institucional, en virtud de la Resolución Administrativa Nº 004/2024 de 14 de febrero de 2024 y en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, por delegación, en uso de sus atribuciones y funciones.

R E S U E L V E:

Artículo Primero.- Otorgar **Personalidad Jurídica** a la persona colectiva con la denominación **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROGANADEROS ECOLOGICOS "MIL ESTRELLAS"** clasificada como **ASOCIACION DE PRODUCTORES,** como persona jurídica sin fines de lucro, con domicilio en el Municipio de El Puente, Provincia Guarayos, Departamento de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus XIV Capítulos, 38 Artículos y su Reglamento Interno con sus VI Capítulos, 33 Artículos.

Artículo Segundo.- La persona jurídica beneficiada o favorecida con esta Resolución, en caso que sus objetivos o actividades a desarrollar se encuentren sujetos a regulación estatal, deberán tramitar la autorización expresa ante las instancias municipales, departamentales y/o nacionales competentes, cumpliendo con los requisitos y normativas correspondientes.

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, realizará la respectiva publicación de la presente Resolución Administrativa en la Gaceta Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Departamental 300, de fecha 14 de enero de 2020

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ * SERVICIO JURÍDICO * V°B° G.G.F.

Carp.
Original 246-24

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE SANTA CRUZ V° B° C.E.C.R.

María Patricia Viera de Landívar
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Abg. Gonzalo Gonzales Flores
DIRECTOR DEL SERVICIO JURIDICO DEPARTAMENTAL a.i.
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE SANTA CRUZ

Carlos Eduardo Correa Rojas
SECRETARIO DPTAL. DE JUSTICIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE SANTA CRUZ